

puja que si estas tales personas tenian prometido no ganaua la dicha quarta parte dela puja: y si queria la dicha quarta parte no ganaua el dicho prometido: y porque lo tal es cosa nueva y se fizo no se auiendo usado en los tiempos ante passados: y porque los arrendadores no recibian agrauio. **O**rdenamos y mandamos que a los que ganaren las dichas quartas partes de pujas o medias pujas: assi por mayor como por menor no les sea quitado cosa alguna de los prometidos: saluo en las rentas de por mayor el dicho quinto de prometido. **E** de las dichas quartas partes de pujas o medias pujas la veynitena que quede para nos: y que los arrendadores gozen de todo lo otro y que esto mesmo se guarde en todas las otras nuestras rentas. **E** si caso fuere que gane algun arrendador algunos maravedis de prometido por poner en precio o pujar juntos dos partidos o mas quel prometido reparta por ellos sueldo por libra de lo que en cada partido pujare y no lo cargue todo en un partido como fasta aqui se ha fecho en algunos arrendamientos y pujas de que a nos se ha seguido de seruicio. **E** es nuestra merced que todos los prometidos que qualesquier nuestros arrendadores ganaren se carguen por cuerpo de renta a los pujadores que sobre ellos las pujaren. Pero si en alguna renta o partido especial pareciere a los nuestros contadores mayores que no se deue cargar el prometido por cuerpo de renta queremos que lo puedan assi otorgar auiendo de nos mandamiento para ello.

Ley cinquenta.

En que tiempo han de dar el repartimiento los arrendadores mayores o menores que pusieren en precio dos partidos o mas juntamente: y si no lo fizieren por mayor que los contadores lo fagan

Si otro si por quanto acaesce que los nuestros contadores mayores y sus lugar tenientes arrendan y reciben precio en dos o en tres partidos de nuestras rentas: o en mas juntamente. y si no ouiesse repartimiento los que quisieren pujar en algun partido de las tales rentas no sabrian sobre que precio pujar. **P**orende es nuestra merced y mandamos que el que tal arrendamiento fiziere sea tenuto de fazer repartimiento de cada renta y partido sobre si nonbrando de cada vno el precio y prometido: y lo presentar y dar ante los nuestros contadores mayores o ante sus lugar tenientes fasta cinco dias primeros siguientes. **D**espues que le fuere recebido en los dichos partidos el dicho precio fasta el sol puesto del dicho quinto dia. saluo si los contadores mayores expressamente le dieren otro plazo. **E**n tal caso mandamos que aquel se guarde. **E** si al dicho plazo de cinco dias o al plazo que assi fuere asignado por los dichos nuestros contadores no dieren el dicho repartimiento que los dichos nuestros contadores mayores o sus lugar tenientes puedan fazer y fagan el dicho repartimiento y valga como si el dicho arrendador lo fiziesse: y sobre aquel repartimiento se pueda recibir qualquier puja o pujas y que fasta ser fecho el dicho repartimiento quier por la parte que fizo la tal postura: o quier por los dichos nuestros contadores y pregonadas las dichas nuestras rentas sobre los precios del dicho repartimiento no corran los terminos de los remates de las: y que otros tantos dias se alarguen los terminos de los remates quantos se detovieren de fazer los dichos repartimientos y pgonar las dichas rentas en almoneda. **E** esto aya lugar asi en las